



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA ACUMULACION PRETENSIONES
RDO. 2019-00177-00
Dte Banco Agrario de Colombia
Ddo Leonardo Macías Vargas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Primero de Diciembre de Dos Mil

Veintitrés.

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta suministrada por COOMULDESA sobre el embargo decretado en este proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN



coomuldesa
su respaldo financiero

OP-3333-2023

Socorro, 30 de noviembre del año 2023

30. 4m
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 6-10-20231130005106
Fecha: 30/11/2023 05:09:01 p. m.
Usuario: gypatino
Entidad: JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL SIMACOTA
Almacenar en: 1101320885 | MACIAS
VARGAS LEONARDO

Señora

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Correo electrónico: j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Simacota – Santander

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 687454089001-2019-00177-00
DEMANDADO: LEONARDO MACIAS VARGAS C.C. 1.101.320.885
OFICIO N°: 584, de fecha 21 de noviembre del año 2023

Atendiendo la solicitud según oficio número 584, recibido por correo electrónico y radicado el día 23 de noviembre del año 2023 en la Oficina de la Dirección General de COOMULDESA, a través del cual se informa el decreto del **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea el demandado **LEONARDO MACIAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.101.320.885, en nuestra entidad Cooperativa.

La medida cautelar se limita a la suma de **(\$16.500.000)**.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informar que, una vez revisada nuestra base de datos, se pudo evidenciar que el demandado **LEONARDO MACIAS VARGAS**, se encuentra vinculado como Asociado de nuestra entidad Cooperativa, procediendo de forma inmediata a aplicar la medida cautelar de embargo ordenada en su oficio, pero en el momento no es factible realizar la consignación de los dineros a cuenta de depósitos judiciales, lo anterior teniendo en cuenta que los saldos existentes, se encuentran por debajo de los montos de ley establecidos para inembargabilidad.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria.

Cordialmente,

DORI JANETH RODRIGUEZ RUEDA

Jefe Gestión de Operaciones

notificacionesjudiciales@coomuldsa.com



www.coomuldesa.com